TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA WDC PUERTO RICO, INC.

1. CAMPO DE APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

1.1Estas condiciones generales de compra ("CGC") son aplicables a todos los pedidos y órdenes de compra ("Pedido" u "Orden de Compra") emitidos por WDC Puerto Rico, Inc., (en adelante "WDC"), ya sea para compra y/o alquiler de bienes ("Productos") y/o la prestación o alquiler de servicios ("Servicios"). El término "Suministro" designa tanto a los Productos como a los Servicios.

1.2 El Proveedor reconoce expresamente que las presentes CGC forman parte integrante del Pedido, por lo que al realizar la Aceptación de este último (según se describe en el apartado 2.1.1), el Proveedor está de acuerdo en obligarse por los términos y condiciones establecidos en las presentes CGC.

1.2.1El Proveedor manifiesta expresamente que acepta el Pedido y por ende las presentes CGC, sin existir dolo, coerción, violencia, mala fe, error, o cualquier vicio en su voluntad.

1.3 Estas CGC se aplican desde la aceptación del Pedido en las condiciones definidas en el artículo 2 y 6.3.

1.4 Estas CGC sólo pueden ser modificadas por el acuerdo escrito y previo de WDC y del Proveedor.

1.5 Se entiende por "Proveedor" a aquella persona física con actividad empresarial o persona moral o jurídica que suministra, vende, entrega, arrienda y/o presta servicios a WDC a través de la presente CGC, quien además ha entregado a WDC la siguiente documentación en copia simple escaneada:

1.5.1 En el caso de persona moral o jurídica: (i) certificado de incorporación o el certificado de organización, según sea el caso y modificaciones a la misma; (ii) poder del representante legal; (iii) identificación oficial vigente del representante legal; (iv) comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses; (v) número de identificación patronal o *Tax Identification Number* según aplique.

1.5.2En el caso de personas físicas con actividad empresarial: (i) copia del registro e comerciante; (ii) comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses; (iii) identificación oficial vigente de la persona física y (iv) copia de la patente municipal vigente en el local desde el cual los Productos o Servicios serán despachados, atendidos o prestados.

2. PEDIDO

2.1 Toda compra de Producto o arrendamiento de Servicio deriva obligatoriamente de un Pedido oficial emitido por WDC, el cual debe estar debidamente firmado o emitido por un representante autorizado de WDC. Ningún pedido podrá ser considerado como definitivo a menos que cuente con:

2.1.1La aceptación del Pedido por el Proveedor (la "Aceptación"), la cual deberá realizarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra o Solicitud de Servicio se concretará mediante el envío a WDC por correo electrónico, debidamente escaneada y a color, de la Orden de Compra firmada como aceptada por el representante legal o persona autorizada del Proveedor, o bien por firma digital que corresponda fielmente con aquellas firmas que el Proveedor haya provisto anteriormente..

2.2 Previo a la recepción de la Aceptación, WDC podrá cancelar en cualquier momento parte o la totalidad del Pedido mediante notificación escrita al Proveedor con efecto inmediato, sin formalidades particulares, sin necesidad de declaración judicial y sin mediar indemnización alguna.

2.3 En caso de que el Pedido cuente con ya la Aceptación del Proveedor al momento en que WDC cancele o revoque la Orden de Compra o Servicio, WDC podrá terminar parte o la totalidad del Pedido de conformidad con lo establecido en el apartado 16.2 de estas CGC.

2.4 Todo Pedido sin acuse de recibo que no hubiese sido anulado según las disposiciones del párrafo precedente, pero que ha sido el objeto de una ejecución en su totalidad o en parte por el Proveedor y no rechazado por WDC, será considerado como que fue aceptado bajo todas las cláusulas y condiciones de esta CGC.

2.5 Toda modificación del Pedido, incluso menor, debe ser el objeto de un acuerdo escrito entre WDC y el Proveedor.

3. EMBALAJES Y DOCUMENTOS DE EXPEDICIÓN

3.1 El embalaje debe cumplir con las especificaciones definidas en el Pedido y debe cumplir en todo momento con la normatividad nacional, así como con las normas y tratados internacionales, si es que aplican al Producto o Servicio.

3.2 En los casos donde aplique, cada embalaje deberá tener, en la parte exterior y de manera visible, además de las menciones prescritas por las leyes y reglamentos en vigor, las menciones siguientes: la denominación o descripción de los suministros / la cantidad entregada o el peso bruto o neto / el índice, la fecha y/o el número del lote de fabricación de los suministros entregados / la dirección del lugar de entrega indicado en el Pedido / las condiciones de almacenamiento / y toda otra mención solicitada en el Pedido.

3.3 Al momento de realizar la expedición, el Proveedor debe adjuntar un documento de entrega que mencione los paquetes y la naturaleza del embalaje, así como las indicaciones que figuran en el Pedido y que permitan la identificación del suministro y su control cualitativo y cuantitativo.

3.4 En caso de tratarse de Productos importados, el Proveedor debe cerciorarse de cumplir con las normas oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sean aplicables. Cualquier incumplimiento o desconocimiento a lo anterior por parte del Proveedor, será responsabilidad de este último.

4. ENTREGA, EJECUCIÓN, ATRASOS

4.1 Salvo estipulación contraria, los plazos y lugares de entrega se fijan en el Pedido. De no haberse fijado un plazo específico en el Pedido, se entenderá que la entrega debe efectuarse dentro del plazo de 24 horas siguientes a la aceptación del Pedido. Los plazos de entrega y/o ejecución son obligatorios y constituyen un elemento esencial del Pedido y del motivo por el cual WDC contrata con el Proveedor. El Proveedor se compromete a informar a WDC, en el instante de saberlo, sobre todo evento que pueda causar un atraso en la entrega y a tomar todas las medidas necesarias para evitar o limitar este atraso, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos retrasos que puedan deberse a eventos de fuerza mayor, eventos atmosféricos, etc.

4.2 Ninguna entrega o aceptación anticipada de los suministros será admitida sin la autorización previa y por escrito de WDC. El Proveedor reembolsará a WDC todos los costes debidos a una entrega anticipada del Suministro que no haya sido aceptada previamente por escrito.

5. CLAUSULA PENAL

5.1 El incumplimiento por parte del Proveedor a los plazos de entrega y ejecución, conlleva una penalidad correspondiente al (1%) uno por ciento del precio del Suministro en retraso, por cada día calendario de atraso, hasta un máximo del 30% del valor del Pedido.

5.2 El importe de la penalidad descrita en el apartado 5.1, podría ser deducido de los pagos debidos por WDC al Proveedor. Estas penalidades no son liberatorias y no constituyen una reparación del perjuicio sufrido por WDC. La aplicación de las penalidades es independiente de las otras sanciones a las que puede dar lugar el incumplimiento del Proveedor, ya sea en derecho o equidad.

5.3 En caso de que el Proveedor alcance el monto máximo de penalidad, WDC se reserva el derecho, a su solo arbitrio, de rescindir de pleno derecho el Pedido, reducir el precio o exigir el cumplimiento específico de las obligaciones, sin responsabilidad adicional de su parte, sin necesidad de intervención judicial y con el derecho adicional a obtener la indemnización de los perjuicios que se le hayan causado por la tardanza.

6. ACEPTACION

6.1 WDC se reserva el derecho de rechazar la entrega del Suministro por medio de una carta simple o email al Proveedor, en el supuesto de que dicho Suministro no se apegue a las condiciones y/o tiempos de entrega definidas en el Pedido. WDC no asumirá responsabilidad alguna y tampoco reconocerá pago alguno por todos los Suministros que sean rechazados bajo estos supuestos.

6.2 En las compras de Suministros que no se tengan a la vista ni puedan clasificarse por una calidad determinada y conocida en el comercio, se entenderá que WDC se reserva la facultad de examinarlos una vez recibidos y de rescindir libremente el contrato si los Suministros no le convinieren. También tendrá WDC el derecho de rescisión en aquellos casos que la Orden de Compra expresamente reserve para WDC el derecho de ensayar o probar el Suministro contratado. En los casos antes indicados WDC podrá resolver el contrato de compraventa o suministro dentro del plazo de diez (10) días luego de que WDC haya podido examinar o ensayar la mercancía, según sea el caso.

6.3 En los contratos en que se pacte la entrega de una cantidad determinada de Suministros en un plazo fijo, WDC no estará obligado a recibir una parte, ni aun bajo promesa de entregar el resto; pero si aceptare la entrega parcial, quedará consumada la venta en cuanto a los Suministros recibidos, y WDC podrá optar por exigir el cumplimiento específico y entrega de los Suministros restantes o rescindir el contrato en cuanto a aquellos Suministros que no fueran entregados dentro del tiempo pactado.

6.4 Todo producto cuya entrega sea rechazada por WDC, podrá ser recuperado por el Proveedor a su riesgo, costa y en un plazo de siete (7) días naturales a partir de la notificación del rechazo por parte de WDC. Más allá de este plazo, convienen expresamente las partes que WDC podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, destruir o devolver al Proveedor los productos rechazados. En este último supuesto, los gastos y riesgos serán asumidos por el Proveedor.

6.5 WDC se reserva el derecho de efectuar, cuando así lo estime necesario, cualquier inspección al Suministro previo a su recepción, sin que esta facultad reduzca las garantías acordadas por el Proveedor. Excepto estipulación contraria, la recepción se efectuará siempre al término completo del Suministro, en la fecha prevista y bajo las condiciones acordadas en el Pedido.

6.6 Toda entrega realizada a WDC queda sujeta a la aceptación que, en su caso, haga WDC y/o el usuario final del Suministro, en su caso. La presente entrega y la posterior recepción de WDC en el lugar acordado, ya sea a través de la firma de la respectiva factura o de la nota de remisión sellada por almacén de WDC, no libera al Proveedor de las obligaciones de garantía, vicios ocultos, cantidades, calidad y/o cualquier otra obligación de naturaleza análoga a las anteriores, mismas que están convenidas en la presente orden de compra y/o en el contrato respectivo

6.7 El Proveedor no podrá facturar cualquiera de los Suministros que hayan sido rechazados.

7. PRECIO, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

7.1 Los precios del Suministro se fijan en el Pedido que emite WDC. A menos que se especifique lo contrario en el Pedido o en un contrato firmado entre WDC y el Proveedor, los precios son firmes, fijos, no revisables e incluyen entrega en el lugar designado, así como el embalaje y el pago de todos los derechos, impuestos y aranceles aplicables. El precio que, en su caso pague WDC al Proveedor, remunera a este último de todos sus gastos, desembolsos, cargas, sujeciones, y/u obligaciones de cualquier naturaleza, así como de su utilidad.

7.2 A menos que se especifique lo contrario por escrito en el Pedido o en contrato firmado por ambas partes, todas las entregas serán DDP (Incoterms® 2010) en el lugar que defina WDC en el Pedido.

7.3 Cada factura será emitida no antes de la fecha de entrega de los productos o la de recepción de los servicios y debe indicar el número de Pedido correspondiente. Dicha factura deberá ser enviada en dos (2) ejemplares a la dirección de correo electrónico que figura en el Pedido. Toda factura incompleta o mal elaborada será devuelta, no será pagada al Proveedor y no contabilizará para el plazo de pago, intereses o penalidades, si alguna estuviese contractualmente pactada, hasta que sea recibida de conformidad.

7.4 Al momento que el Proveedor haga entrega de la factura correspondiente para pago, deberá entregar además una copia del Pedido firmado en original por representante legal o persona autorizada del Proveedor. La falta en la entrega del Pedido firmado será motivo suficiente para no recibir la factura para el pago correspondiente.

7.5 Todas las facturas se pagarán al término definido como condiciones de pago, en ningún caso antes de la aceptación de la factura.

8. GARANTÍA

8.1 El Proveedor garantiza que el Suministro cumple con las especificaciones y condiciones del Pedido y reconoce que dichas especificaciones son parte esencial del contrato y motivo por el cual WDC contrata con el Proveedor.

8.2 La aceptación del Pedido por el Proveedor implica una garantía contractual aplicable a todo el Suministro, ya sea en su totalidad o por la parte defectuosa. Salvo estipulación contraria en el Pedido, el periodo de la garantía contractual es de dieciocho (18) meses a partir de la aceptación del Suministro. La garantía contractual consiste, a elección de WDC, en el cambio o la reparación gratuita del suministro (piezas y mano de obra). Será a cargo del Proveedor todos los gastos relacionados con el reemplazo, sustitución o reparación, así como todo gasto de transporte. El Proveedor se compromete a efectuar el reemplazo o la reparación del Producto o Servicio deficiente, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a partir de la declaración del defecto. Si el Proveedor incumple con el tiempo de respuesta para la garantía, WDC se reserva el derecho de reparar o solicitar que un tercero repare o corrija los Productos o Servicios deficientes por un tercero, a expensas y riesgo del Proveedor sin prejuicio de la aplicación de los Artículos 14 y 16 de las presentes CGC.

8.3 Las garantías antes referidas se aplicarán nuevamente a todo suministro reparado o cambiado por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha en que sean entregados o recibidos de conformidad.

8.4 El Proveedor continuará como responsable de todo prejuicio relacionado con el Suministro defectuoso sufrido por WDC y/o sus clientes.

8.5 Las disposiciones anteriores son independientes y adicionales a cualquier garantía que el manufacturero o distribuidor del Suministro pueda brindar a sus productos.

9. FIANZAS

9.1 A menos que se especifique lo contrario por escrito en el Pedido, en todos los casos el Proveedor deberá entregar a WDC una fianza de anticipo (en caso de haberse entregado anticipo), una fianza de cumplimiento de la presente orden o contrato respectivo y una fianza de buena calidad y ausencia de vicios ocultos.

9.1.1 La fianza de anticipo se constituirá por el 100% del monto otorgado al Proveedor como anticipo, misma que deberá ser entregada a WDC en la fecha de pago del anticipo y subsistirá hasta que dicho anticipo haya sido aplicado o amortizado en su totalidad.

9.1.2 La fianza de cumplimiento se constituirá por el 10% del monto total del Pedido y estará vigente hasta que el Proveedor haya entrega y/o prestado los servicios de conformidad con el presente documento y/o contrato y se haya ejecutado a entera satisfacción de WDC.

9.1.3 La fianza de buena calidad y ausencia de vicios ocultos se constituirá por el 10 % del monto total del Pedido y se entregará una vez cancelada la fianza de cumplimiento.

9.2 Para todos los casos, las fianzas deberán ser expedidas por institución debidamente autorizada por las entidades gubernamentales respectivas y en estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables. Asimismo, en cada fianza se deberá incluir el siguiente texto "La presente fianza permanecerá vigente aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de su obligación, y no podrá cancelarse ni modificarse sino mediante autorización expresa por escrito del beneficiario".

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 En ninguna circunstancia el Proveedor podrá usar para fines comerciales, contractuales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre de WDC, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distinto de su propiedad o titularidad.

10.2 En caso de que derivado del Suministro se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor se obliga a defender e indemnizar a WDC de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar todos y cualesquiera gastos y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice WDC en relación con el asunto.

10.2.1 En caso de recibir una reclamación relacionada con alguna alegada infracción al derecho de autor, marca o patente, WDC dará aviso al Proveedor debiendo el Proveedor en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de notificación, proporcionarle a WDC un informe detallado por escrito explicando las razones para la referida violación y expresando inequívocamente si acepta la ocurrencia de la violación o las razones para disputarla. Será obligación del proveedor identificar y resguardar toda información o documentos, incluyendo información y documentos almacenados electrónicamente, que puedan estar relacionados con la reclamación, y estará obligado a proveerle copia de los mismos a los abogados seleccionados por WDC para su defensa.

10.2.2 El Proveedor asumirá el control de la defensa de la reclamación o de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de WDC, el Proveedor se compromete a informarle respecto de los medios y estrategia de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirle las facultades de WDC de implementar sus propios medios de estrategia y de defensa por conducto de abogados de su selección.

10.3 El Proveedor asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor o de propiedad industrial, con motivo del objeto de las presentes CGC.

10.4 Si por causa de lo anterior, el Proveedor no puede cumplir con el objeto de estas CGC, WDC podrá rescindirla y aplicar las penas convencionales establecidas en las presentes.

10.5 A menos que se especifique lo contrato en el Pedido o contrato firmado por las Partes, los derechos de autor, de marca, patente o de propiedad industrial y demás derechos exclusivos que resulten de los Servicios y Suministro de estas CGC, invariablemente se constituirán a favor de WDC, en todos aquellos casos en los cuales dichos derechos no se encuentren legalm y propiamente registrados a nombre de un tercero o del Proveedor.

10.6 Los derechos de propiedad industrial que pertenezcan a las Partes, previo a la entrada en vigor del Pedido, continuarán como exclusiva pertenencia de cada una de las Partes.

10.7 En caso de que el Suministro lo incluya, y a menos que se especifique lo contrario en el Pedido, el Proveedor garantiza a WDC una licencia completamente pagada, internacional y perpetua para instalar, ejecutar, usar, copiar, probar, mostrar, realizar y distribuir dicha propiedad intelectual para los propósitos de negocio de WDC.

10.8 El Proveedor manifiesta que los bienes y/o servicios prestados o suministrados a WDC objeto del presente instrumento no pertenecen a tercero ajeno a la presente negociación y, si fuese el caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de uso y explotación ilimitado de dichos derechos por parte del titular correspondiente y que los precios pactados en estas CGC incluye el costo, regalía o pago que corresponda o que pudiera corresponder por la cesión de los derechos de propiedad intelectual a que se refiere la presente cláusula.

10.9 En el caso en que WDC se viera obligada a dejar de usar todo o parte del Suministro por violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, el Proveedor se compromete a realizar de manera inmediata lo siguiente a su costo:

10.9.1 Procurar a WDC el derecho de usar libremente el Suministro y/o los Servicios,

10.9.2 Obtener para WDC los derechos de propiedad intelectual del tercero o,

10.9.3 Reemplazar o modificar el Suministro y/o los Servicios de tal manera que cese la infracción a los derechos de propiedad intelectual o sustituirlo o modificarlo a fin de que los derechos de uso ya no puedan ser cuestionados.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1Durante el periodo de realización del Pedido, y durante un periodo de 3 (tres) años después de su vencimiento o anulación, al Proveedor se le prohíbe comunicar a cualquier tercero cualquier información sobre el presente Pedido, los documentos, especificaciones, planos y otras informaciones escritas y/u orales bajo cualquier forma y/o soporte que sea, recogidas con motivo de la ejecución del Pedido. El Proveedor se compromete a tomar todas las disposiciones necesarias con su personal y las personas y/o sociedades con las que está relacionado para que esta prohibición sea estrictamente respetada.

12. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y DE RIESGOS

12.1 A menos que se especifique lo contrario en el Pedido o en el contrato que llegue a firmar WDC y el Proveedor, se aplicarán los siguientes principios: (i) a partir de que el Suministro haya sido entregado de conformidad con el Incoterm aplicable, de acuerdo a los Incoterms® 2010, publicados por la Cámara de Comercio Internacional, o a falta de éste, hayan sido entregados en las instalaciones de WDC, o bien, instalados en el lugar convenido, se transferirá el riesgo de pérdida del Suministro y/o de los Servicios a WDC y/o; (ii) Una vez que el Suministro y/o los Servicios sean puestos en marcha en los lugares convenidos y/o pagados, siempre que así se haya definido en el Pedido o en el contrato correspondiente, sin que hayan sido entregados previamente a WDC, se considerarán como propiedad de WDC y se le transferirá la titularidad de los mismos.

12.2 Los Suministros se transportarán a riesgo y ventura del Proveedor, si expresamente no se hubiere convenido lo contrario en la Orden de Compra. En su consecuencia, serán de cuenta y riesgo del Proveedor todos los daños y menoscabos que experimenten los Suministros durante el transporte, por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas.

12.3 El Proveedor renuncia explícitamente a hacer prevalecer toda cláusula de reserva de propiedad.

12.4 El Proveedor asumirá los riesgos de pérdida, daño o reparación, en todo momento en que el Suministro esté bajo el control, custodia o posesión del Proveedor.

12.5 En toda venta de Suministros el Proveedor quedará obligado a la evicción y saneamiento en favor de WDC.

13. FUERZA MAYOR

13.1 La parte que invoque la fuerza mayor informará por escrito, con justificativos a la otra parte en los cinco (5) días hábiles a partir de la ocurrencia del caso de fuerza mayor, precisando su duración previsible.

13.2 En particular no se consideran como fuerza mayor cualquier falta de previsión del Proveedor y aumentos de precio de las materias primas.

13.3 En la hipótesis en que todo o parte del Suministro se atrase por causa de fuerza mayor, durante un periodo superior a treinta (30) días, WDC tendrá el derecho de terminar el Pedido, mediante notificación escrita al Proveedor con efecto inmediato, sin formalidades particulares, sin necesidad de declaración judicial y sin mediar indemnización alguna.

13.4 Queda expresamente convenido que el caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente se reconocerá cuando a WDC le sea reconocido por su cliente final, en su caso. Tampoco se reconocerá un caso de fuerza mayor, aquél que pude ser previsible y el Proveedor haya omitido reaccionar oportunamente para evitarlo.

14. RESPONSABILIDAD

14.1 El Proveedor es responsable de cualquier daño o perjuicio causado a WDC, a sus empleados, agentes, clientes, socios y terceros, causado por su acción u omisión del Proveedor en el desempeño del Pedido. En ningún caso, WDC podrá ser considerado responsable de daños indirectos, consecuenciales, pérdida de ingreso, lucro cesante o cualquier otra análoga a los aquí referidos.

14.2 La responsabilidad total y acumulativa de WDC para cualquier reclamación de cualquier tipo que surja o se relacione con el presente Pedido, no excederá, en ningún supuesto, del monto efectivamente pagado por WDC respecto del Suministro o de los Servicios que den lugar a la reclamación dentro del año calendario en curso.

15. SEGURO

15.1 Sin limitar de ninguna manera la responsabilidad incurrida por el Proveedor como consecuencia de los Servicios y/o del Suministro, el Proveedor suscribirá un seguro y/o mantendrá, ante empresas de seguro autorizadas por las autoridades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las pólizas de seguro que presenten garantías y capitales apropiados, en relación con los riesgos potenciales y para todo el periodo de dichos riesgos. El Proveedor garantizará y contratará en todos los casos, a menos que se especifique otra cosa en contrario y por escrito, un seguro por responsabilidad civil contra cualquier daño causado a WDC y/o a terceros, por un monto que en ningún caso podrá ser inferior al doble del monto referido en el presente documento y/o en el contrato respectivo.

16. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

16.1 WDC podrá, sin prejuicio de los daños y perjuicios a los cuales pudiera tener derecho, rescindir en todo o parte el Pedido, mediante notificación por escrito en ese sentido al Proveedor, en caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones del Pedido y/o de las CGC. La rescisión aplicará de pleno derecho, sin responsabilidad para WDC y sin necesidad de declaración judicial al respecto, dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificación correspondiente.

16.2 Terminación anticipada: WDC en cualquier momento podrá terminar anticipadamente total o parcialmente el Pedido, por cualquier razón o motivo que este último estime conveniente, para lo cual bastará únicamente una notificación por escrito en ese sentido al Proveedor con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este supuesto el Proveedor tendrá derecho al pago del Suministro y/o de los Servicios efectivamente realizados y fehacientemente comprobados por el Proveedor.

17. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

17.1 Antes de la entrada en vigor de este Pedido, el Proveedor notificará a WDC, si todo o parte de los Suministros, incluida su documentación técnica, está sometida o no a alguna reglamentación en materia de control de las exportaciones, ya sea en el país de origen, en los Estados Unidos de Norte América o en el estado Libre Asociado de Puerto Rico.

17.2 El Proveedor se compromete prever cualesquiera permisos, derechos, autorizaciones, firmas y documentación necesaria para entregar en tiempo y forma el Suministro a WDC.

17.3 La falta de autorización de las autoridades correspondientes para entregar el Suministro, por cuestiones de control de exportaciones, no se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, pues el Proveedor es responsable de asegurar que puede vender y prestar el Suministro y/o los Servicios que se describen en el Pedido.

18. CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE

18.1 El Suministro y/o los Servicios deberán cumplir, de manera enunciativa y no limitativa, con las leyes, reglamentaciones, normas y tratados aplicables en materia de higiene, seguridad y medio ambientales.

16.2 El Proveedor será el único responsable por cualquier violación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente, debiendo mantener en paz y a salvo a WDC de cualquier queja, demanda, requerimiento o multa que pueda imponerse al Proveedor por motivo de la violación a la normatividad aplicable.

19. RELACIÓN LABORAL

19.1 El Proveedor realizará el Suministro y/o prestará los Servicios con personal de su exclusiva dependencia laboral, bajo su absoluta responsabilidad, dirección, capacitación y supervisión, y por tanto se obliga a defender e indemnizar WDC de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores del Proveedor, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o de las autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos.

19.2 El Proveedor mantendrá defenderá e indemnizará a WDC de reclamaciones de cualquier otra naturaleza provenientes de terceros, derivadas de obligaciones que asuma el Proveedor para el desempeño o realización del Suministro.

19.3 Todo el personal que intervenga en el Suministro y/o en la prestación de los Servicios, o en cualesquiera otros trabajos que se realice con motivo del Pedido, dependerá exclusivamente del Proveedor, quien será responsable de haber pagado las primas correspondientes del Fondo del Seguro del Estado y cualesquiera leyes estatales o federales del trabajo. El Proveedor será el único responsable de la relación laboral que celebre con sus empleados o subcontratistas, del pago de los salarios, seguros y demás prestaciones laborales, de los impuestos o retenciones que correspondan, y de cualesquiera otras cantidades que tenga la obligación de pagar.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

20.1 Las PARTES, manifestan conocer las obligaciones que, en materia de tratamiento de datos personales, en especial las relativas a la obtención, autorización y al tratamiento de los datos personales, de cuyos titulares forman parte de su cartera de clientes o empleados actuales, o bien, prospectos o en proceso o que han dejado de serlo ("TITULARES") y que en conjunto conforman una Base de Datos ("la BASE).

20.2 El Proveedor declara conocer el aviso de privacidad de WDC, por lo que en caso de que WDC deba compartir total o parcialmente la BASE con la que cuenta al Proveedor, este último se obliga a utilizarla para los fines del Pedido y conforme a las leyes y reglamentos aplicables del Departamento del Consumidor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de cualquier otra entidad estatal o federal con injerencia en cuanto a la Base de Datos, así como al aviso de privacidad de WDC, ya que en caso contrario, el Proveedor se obliga a defender e indemnizar a WDC de las sanciones y penalidades que eventualmente le sean impuestas.

21. ÉTICA Y PROBIDAD EN LOS NEGOCIOS

21.1 Declara el Proveedor bajo protesta de decir verdad, que:

21.1.1 Cumple y hace que sus accionistas, empleados, agentes y subcontratistas, en su caso, cumplan con todas las prácticas éticas de negocios en el país donde esté registrada, así como en cualquier país donde se lleva a negocio, y con todos los convenios internacionales y leyes nacionales contra la corrupción y en particular, con las disposiciones de aquellas leyes que le puedan ser de aplicación, incluyendo, pero sin limitarse a: la Organización para la Cooperación y el Convenio de Desarrollo sobre "Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales" de fecha 17 diciembre de 1997, la Convención de Mérida de fecha 9 de diciembre de 2003, el "*Foreign Corrupt Practices Act*" de los Estados Unidos de América (1977), La Ley SAPIN II (Francia) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas (México).

21.1.2 Ni su sociedad o corporación, ni ninguno de sus empleados, ejecutivos o directores, accionistas o beneficiarios financieros, está siendo investigado o ha sido condenado por ningún delito en relación con el ejercicio de su actividad;

21.1.3 Los recursos con los que harán frente a las obligaciones del Pedido provendrán de una fuente lícita y darán cumplimiento con cualquier requisito de notificación o divulgación bajo el Patriot Act (Pub. Law 107-56 del 26 de octubre del 2001 según enmendada).

21.1.4 Conoce y acepta el Código de Conducta de Proveedores de WDC, manifestando que no ha violado, ni violará ninguno de los anteriores y que adicionalmente no tiene conflicto de interés alguno con WDC.

21.1.5 De encontrarse en violación de cualquiera de los supuestos establecidos en el presente apartado, asumirá en lo personal la responsabilidad de las acciones u omisiones que se le imputen, entendiendo que WDC, al ser una sociedad distinta, no asumirá responsabilidad alguna por dicha situación, obligándose a mantener a WDC indemne, en paz y a salvo.

22. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN

22.1 El Pedido está regido por el principio *"Intuitu personae"*, tomando en cuenta la calidad y experiencia del Proveedor. En consecuencia, el Proveedor se compromete a no ceder, transferir o subcontratar a terceros todo o parte de los derechos y obligaciones generadas por el Pedido sin el acuerdo previo y escrito de WDC.

22.2 En caso de cesión, transferencia o subcontratación de todo o parte del Pedido aprobada por escrito por WDC, el Proveedor se compromete a hacer respetar por el contratista o cesionario, todas las disposiciones del Pedido y deberá ser el garante de la ejecución del Pedido por el cesionario.

22.3 WDC podrá realizar la cesión y/o transferencia, de todo o parte de sus derechos generados por el Pedido, en este caso WDC notificará al Proveedor los derechos y obligaciones que serán cedidos y o transferidos, así como la información de la persona física o moral que quedará a cargo de los derechos y obligaciones contraídas por el Pedido.

23. JURISDICCIÓN - DERECHO APLICABLE

23.1 Las presentes CGC y el Pedido se regirán por las leyes aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primer Instancia, Sala de Caguas, expresamente renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

24. VARIOS

24.1 Deber de consejo: El Proveedor debe brindar a WDC todas las informaciones y consejos indispensables relativos al Suministro. Debe verificar que las especificaciones son suficientes y pertinentes, así como informar a WDC de toda no conformidad de las especificaciones con las reglamentaciones en vigor.

24.2 Autonomía: Si una de las disposiciones del Pedido fuese inválida o inaplicable, por cualquier razón, las otras disposiciones no serán afectadas por esta disposición inválida o inaplicable. En este caso las partes se comprometen a negociar dicha disposición inválida o inaplicable a fin de restablecer una disposición tan cercana como posible a la intervención original de las partes y en conformidad con las leyes aplicables.

24.3 Renuncia: El hecho de que una parte no aplique en un momento dado una disposición del Pedido o no pida la aplicación por la otra parte, no podrá ser considerado como constitutivo de una renuncia a dicha disposición, o a otra disposición, ni incluso afectar la validez del Pedido, ni el derecho de cada parte a reclamar ulteriormente la aplicación de dicha disposición o del Pedido mismo

24.4 Ausencia De Conflicto De Intereses y denuncia: El Proveedor, así como la organización que representa o en la que tiene un interés, manifiesta expresamente que no guarda relación familiar, personal o de negocios con los funcionarios de WDC. El Proveedor se compromete a informar oportunamente y por escrito al correo electrónico groupcompliance@sonepar.com o bien a los canales de denuncia de Sonepar http://www.sonepar.com/alert cualquier situación contraria a los principios de equidad, legalidad y a nuestro código de conducta.